



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

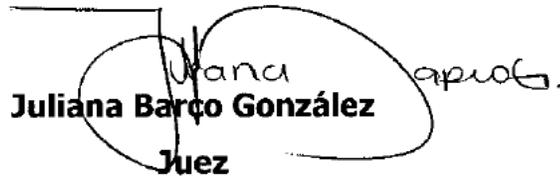
Radicado: 2023-00461

Asunto: Tiene en cuenta

Se incorpora al Expediente Digital la constancia de pago de honorarios a la Liquidadora designada y posesionada en el *sub judice* por parte de la deudora, lo cual será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Se advierte que, no obstante, se continuará con el trámite ordinario del proceso una vez finiquite el término otorgado a la Liquidadora para satisfacer las exigencias realizadas en providencia de apertura del trámite liquidatorio.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 31 may 2023 _____, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6545ce04a6622aa3b10ff5a8c8b9d015e19fc03d90cd15a1a9e75b9c042a4e48**

Documento generado en 30/05/2023 03:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>